

socioeconómico y el ahorro de emisiones emitidas a la atmósfera prima sobre los demás factores, además en la fase de realización el impacto es moderado pero recuperable.

Se presentan en el Estudio de Impacto ambiental los planos de situación, ubicación de módulos en la parcela, vista general de la estructura soporte y de la línea de media tensión a construir.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ORDEN de 23 de octubre de 2006 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 65 expedientes.*

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y Decreto 144/2004 de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión

que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 23 de octubre de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-05-0267-1	VARBULLEJOS, S.L.	VALVERDE DEL FRESNO	465.966,79	121.150,00
IA-05-0274-1	GOMEZ BARRENA, FABIAN	BURGUILLOS DEL CERRO	71.745,09	14.350,00
IA-05-0287-1	CORCHOS CHANCLON, C.B.	CORDOBILLA DE LACARA	104.226,66	25.010,00
IA-05-0294-1	COVALSA FERRALLAS Y ENCOFRADOS, S.L.	VALDELACALZADA	129.968,34	33.790,00
IA-05-0346-1	ESCOBAR GONZALEZ, DIONISIO	DON BENITO	10.540,00	2.420,00
IA-05-0350-1	MAFEROGA EMPRESARIAL, S.L.	DON BENITO	546.533,00	131.170,00
IA-05-0351-1	CLASIFICADOS DEL GUADIANA, S.L.	DON BENITO	597.093,54	143.300,00
IA-06-0002-1	MONTERO HERNANDEZ, ANSELMO	MÉRIDA	10.350,00	3.310,00
IA-06-0003-1	INCADO, S.L.	NAVALVILLAR DE PELA	40.000,00	8.400,00
IA-06-0009-1	PANIFICADORA SALPICO RATO, C.B.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	24.995,28	5.000,00
IA-06-0024-1	VIDRIOS EXTREMEÑOS, S.L.	BADAJOS	395.772,07	102.900,00
IA-06-0036-1	GARCIA FLORES, MARIA DE LA PAZ	VILLANUEVA DEL FRESNO	10.515,24	2.940,00
IA-06-0037-1	CEREZO PAREJO, GENEROSO	BERZOCANA	147.850,00	29.570,00
IA-06-0039-1	SOC. IBERICA DE TRATAM. DE MADERAS, S.A.	ALDEA DEL CANO	96.485,00	26.050,00
IA-06-0041-1	DIABASAS DE EXTREMADURA, S.L.	CAÑAVERAL	239.491,00	50.290,00
IA-06-0046-1	ORTIZ CARMONA, MANUEL	CAMPANARIO	80.600,73	20.150,00
IA-06-0047-1	RAMON JIMENEZ GONZALEZ	TRUJILLO	58.507,84	12.290,00
IA-06-0050-1	COMPLEJO EL ROBLERAR, S.L.	HERVAS	619.628,21	148.710,00
IA-06-0057-1	ORTIZ CARMONA, ANTONIO	CAMPANARIO	106.068,82	30.760,00
IA-06-0062-1	LORENZO DIAZ CRUCES, S.L.	CAMPANARIO	109.225,35	28.400,00
IA-06-0068-1	ARTEX CYAN, S.L.	MALPARTIDA DE CACERES	212.742,47	51.060,00
IA-06-0071-1	SIMANCAS PEREIRA, LUIS	MÉRIDA	57.956,57	16.810,00
IA-06-0072-1	DULCES GAYO, SOC. CIVIL.	ALDEA DEL CANO	68.951,91	13.790,00
IA-06-0081-1	HERGUEZ CACERES, S.L.	MALPARTIDA DE CACERES	375.431,29	78.840,00
IA-06-0093-1	NEIRA ABAD, PEDRO MARIA	BADAJOS	21.441,13	6.220,00
IA-06-0096-1	FLORES GORDILLO, MANUEL	ZARZA (LA)	92.250,00	18.450,00
IA-06-0097-1	OTERO ANDRADES, FRANCISCO	VILLANUEVA DEL FRESNO	62.365,00	16.210,00
IA-06-0105-1	ESTRUCTURAS ADAMAR, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	589.562,00	141.490,00
IA-06-0110-1	COTRAME, SOC. CIVIL	BADAJOS	468.949,92	140.680,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-06-0116-1	TARDIO TRASMONTE, JOSE MANUEL	LOS SANTOS DE MAIMONA	10.162,01	2.030,00
IA-06-0124-1	GONZALEZ BARRIOS, ISABEL MARIA	HERVAS	31.112,24	7.470,00
IA-06-0128-1	GARCIA PEREZ, JOSE CARLOS	VALLE DE SANTA ANA	231.073,41	67.010,00
IA-06-0130-1	CAMPING RIOMALO, S.L.	RIOMALO DE ABAJO	47.578,00	9.520,00
IA-06-0131-1	AISLAMIENTOS TERMICOS INDUSTRIALES, S.L.	ALMENDRALEJO	109.230,00	22.940,00
IA-06-0135-1	MERINO BELVIS, C.B.	CAÑAMERO	50.201,32	14.060,00
IA-06-0136-1	LOPEZ Y SANCHEZ, C.B.	VILLAGONZALO	335.143,41	90.490,00
IA-06-0138-1	GRANITOS GOMEZ ROCHA, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	341.000,00	71.610,00
IA-06-0140-2	RICAI DE FUENTES DE LEON, S.C.L.	FUENTES DE LEON	26.759,00	6.690,00
IA-06-0147-1	CROASANTERIA 88, S.L.	DON BENITO	291.800,00	58.360,00
IA-06-0157-1	COLLADO CEBRINO, VICTORINO	PUEBLA DE OBANDO	75.800,00	15.160,00
IA-06-0158-1	MONAGO DOMINGUEZ, BERNARDO	GUAREÑA	57.000,00	11.400,00
IA-06-0159-1	MORIDO MAILLO, ALFONSO	GARGANTA (LA)	10.424,00	2.080,00
IA-06-0160-1	FABRICACION Y REPARACIONES AGRICOLAS, S.L.	DON BENITO	538.266,00	150.000,00
IA-06-0161-1	AISLAMIENTOS EXTREPOL, S.L.	GARGALIGAS	599.526,72	150.000,00
IA-06-0168-2	GRANITOS LA VIÑA DE QUINTANA, SOC. COOP. LTDA.	QUINTANA DE LA SERENA	161.325,76	45.170,00
IA-06-0169-1	MORENO NUÑEZ, MIGUEL ANGEL	BADAJOS	76.124,08	18.270,00
IA-06-0171-1	MARMOLES LOBON, S.L.	LOBON	531.430,43	127.540,00
IA-06-0172-1	ESCOBAR HERNANDEZ, MANUEL	JEREZ DE LOS CABALLEROS	19.005,00	4.750,00
IA-06-0174-1	MARTINEZ, INDALECIO WILLIAM GEORGE	ZARZA (LA)	171.132,58	49.630,00
IA-06-0175-1	ZUÑIGA ROJAS, JUAN GILBERTO	ARROYO DE SAN SERVAN	86.384,96	25.920,00
IA-06-0179-1	MENDEZ VENEGAS, FRANCISCO JESUS	BADAJOS	168.454,50	43.800,00
IA-06-0180-2	ROTULACIONES EXTREMEÑAS, S.R.L.L.	ALMENDRALEJO	27.428,07	8.230,00
IA-06-0181-1	RODRIGUEZ MENENDEZ, ANTONIO	TALAVERA LA REAL	18.586,07	5.390,00
IA-06-0184-1	RIVERO-SUDON, S.L.	ALBURQUERQUE	526.420,00	110.550,00
IA-06-0189-1	TAPIZADOS CARMONA Y DIAZ, S.L.	CAMPANARIO	91.665,31	23.830,00
IA-06-0190-1	CANCHO CORRALES, JOSE	TRUJILLO	28.500,00	8.550,00
IA-06-0198-1	FREMADON, S.L.	DON BENITO	525.965,00	136.750,00
IA-06-0207-1	ROGELIO MORON ALCAIDE, S.L.	ALMENDRALEJO	518.129,75	134.710,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-06-0217-1	GODOY MANZANO, M. <sup>a</sup> ANGELES	MERIDA	17.992,39	5.040,00
IA-06-0223-1	IMPETUS SPORT, S.L.	LLERENA	31.883,45	7.970,00
IA-06-0229-1	DULCES SAN ANTONIO, C.B.	HABA (LA)	45.721,00	9.140,00
IA-06-0238-1	CARPINTERIA Y EBANISTERIA SANTANO, S.L.	ARROYO DE LA LUZ	206.994,00	64.170,00

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-06-0008-1	ALPECA, S.L.	BADAJOS
IA-06-0023-1	FOTOS TRUJILLO, C.B.	TRUJILLO
IA-06-0137-1	GRAFICAS SANCHEZ ALVAREZ, C.B	DON BENITO

**ORDEN de 8 de noviembre de 2006 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 21 expedientes.**

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y Decreto 144/2004 de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a